



División de los Derechos de los Palestinos

Diciembre de 2009
Volumen XXXII, Boletín núm. 12

Boletín sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales relacionadas con la cuestión de Palestina

Índice

	<i>Página</i>
I. El Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio pide que se ponga fin al traslado de colonos a Jerusalén Oriental y al desalojo de palestinos	3
II. La Asamblea General aprueba cuatro resoluciones sobre la cuestión de Palestina	3
III. La Asamblea General aprueba dos resoluciones sobre la situación en el Oriente Medio	15
IV. El Relator Especial pide que se apliquen las recomendaciones del informe Goldstone y cese el bloqueo de Gaza.	17
V. La Asamblea General aprueba cinco resoluciones sobre las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos.	18
VI. La Asamblea General aprueba cuatro resoluciones sobre los refugiados palestinos	31
VII. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino expresa suma preocupación por que continúan las actividades de asentamiento.	41
VIII. La Asamblea General aprueba resolución sobre la asistencia al pueblo palestino.	43
IX. La Asamblea General aprueba resolución sobre el derecho del pueblo palestino a la libre determinación	48
X. El Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio hace una exposición informativa ante el Consejo de Seguridad	50
XI. La Asamblea General aprueba resolución relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales	55
XII. En el aniversario del inicio del conflicto de Gaza, el Secretario General expresa preocupación por falta de progresos en relación con cuestiones fundamentales	58

El Boletín se puede consultar en el sitio del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina (UNISPAL), en la Internet: <http://unispal.un.org>

I. El Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio pide que se ponga fin al traslado de colonos a Jerusalén Oriental y al desalojo de palestinos

El 1 de diciembre de 2009, el portavoz del Sr. Robert H. Serry, Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General, formuló la siguiente declaración a la prensa en el barrio de Sheikh Jarrah, frente a la vivienda recientemente ocupada por colonos.

El Secretario General ha expresado su consternación por que continúen las demoliciones, los desalojos y la instalación de colonos israelíes en barrios palestinos de la Jerusalén Oriental ocupada. Actos provocadores como estos inevitablemente crean tensiones, socavan la confianza, suelen tener trágicas consecuencias humanas y hacen más difícil la reanudación de las negociaciones y el logro de una solución biestatal. Reiteramos la exhortación del Secretario General para que cesen de inmediato este tipo de medidas.

II. La Asamblea General aprueba cuatro resoluciones sobre la cuestión de Palestina

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó el tema 16 del programa titulado “Cuestión de Palestina” en cuatro sesiones plenarias celebradas los días 30 de noviembre y 1 y 2 de diciembre de 2009. Las actas literales de esas sesiones figuran en los documentos A/64/PV.51, A/64/PV.52, A/64/PV.53 y A/64/PV.54.

La Asamblea General tuvo ante sí el informe del Secretario General (A/64/351-S/2009/464), el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/64/35), el proyecto de resolución A/64/L.20 y Add.1, y los proyectos de resolución A/64/L.21 a 23, que fueron presentados por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Los cuatro proyectos de resolución fueron aprobados el 2 de diciembre de 2009 en la 54ª sesión plenaria como resoluciones 64/16, 64/17, 64/18 y 64/19. A continuación se reproduce el texto de las resoluciones y se ofrecen detalles sobre la votación.

64/16 Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 31/20, de 24 de noviembre de 1976, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluidas las

aprobadas en sus períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, así como su resolución 63/26, de 26 de noviembre de 2008,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes, así como la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a esos acuerdos,

Recordando también la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003²,

Recordando además la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones, que se celebró en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002³,

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁴, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por el esfuerzo realizado para cumplir las tareas que le ha encomendado y toma nota de su informe anual¹, incluidas las conclusiones y las valiosas recomendaciones que figuran en el capítulo VII de dicho informe;

2. *Solicita* al Comité que siga haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, apoyar el proceso de paz en el Oriente Medio y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y autoriza al Comité a modificar su programa de trabajo aprobado cuando lo considere adecuado y necesario a la luz de los acontecimientos e informarla al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes;

3. *Solicita también* al Comité que siga examinando la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y formule sugerencias a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad o al Secretario General, según proceda;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 35 (A/64/35).*

² S/2003/529, anexo.

³ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁴ Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

4. *Solicita además* al Comité que siga ofreciendo su cooperación y apoyo a las organizaciones palestinas y otras organizaciones de la sociedad civil y que siga haciendo participar en su labor a otras organizaciones de la sociedad civil, así como a parlamentarios, con el fin de captar la solidaridad y el respaldo internacionales en favor del pueblo palestino, en particular durante el actual período crítico de dificultades humanitarias y crisis financiera, con el objetivo general de promover que el pueblo palestino haga efectivos sus derechos inalienables y de que la cuestión de Palestina, que constituye el núcleo del conflicto árabe-israelí, se resuelva de forma justa, duradera y pacífica, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe³ y la hoja de ruta del Cuarteto⁵;

5. *Solicita* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en virtud de su resolución 194 (III), y a los demás órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina que sigan cooperando plenamente con el Comité y que le sigan facilitando, cuando lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

6. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su cooperación al Comité en el desempeño de su labor;

7. *Solicita* al Secretario General que haga distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas e insta a estos a que adopten las medidas necesarias, según proceda;

8. *Solicita también* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todos los medios necesarios para desempeñar su labor.

54ª sesión plenaria

2 de diciembre de 2009

Aprobada por 109 votos contra 8 y 55 abstenciones

64/17

División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹,

Tomando nota en particular de la información pertinente que figura en la sección B del capítulo V de ese informe,

Recordando su resolución 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, y todas sus resoluciones posteriores pertinentes, incluida su resolución 63/27, de 26 de noviembre de 2008,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 35 (A/64/35).*

1. *Observa con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 63/27;

2. *Considera* que la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos, mediante la asistencia que presta al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino en la ejecución de su mandato, sigue realizando una contribución útil y constructiva en lo que se refiere a crear conciencia en el plano internacional acerca de la cuestión de Palestina y generar apoyo internacional a los derechos del pueblo palestino y al arreglo pacífico de la cuestión de Palestina;

3. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios a la División y asegure que esta continúe llevando a cabo su programa de trabajo según se describe en las resoluciones anteriores pertinentes, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, en particular siguiendo de cerca los acontecimientos relativos a la cuestión de Palestina, organizando reuniones y conferencias internacionales en diversas regiones con participación de todos los sectores de la comunidad internacional, realizando actividades de enlace y cooperación con la sociedad civil y los parlamentarios, desarrollando y ampliando aún más el sitio web sobre la cuestión de Palestina y la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, preparando y difundiendo lo más ampliamente posible publicaciones y material informativo sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina, y desarrollando y mejorando aún más el programa anual de formación del personal de la Autoridad Palestina como contribución a la labor de creación de capacidad palestina;

4. *Solicita* también al Secretario General que asegure que el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría sigan cooperando para ayudar a la División a desempeñar su labor y para informar debidamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

5. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su cooperación a la División en el desempeño de su labor;

6. *Solicita* a la División que, como parte de la celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino el 29 de noviembre, y con la orientación del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, siga organizando una exposición anual sobre los derechos de los palestinos o un acto cultural en cooperación con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan dando el más amplio apoyo y difusión a la celebración del Día de Solidaridad.

54ª sesión plenaria

2 de diciembre de 2009

Aprobada por 112 votos contra 9 y 54 abstenciones

64/18
Programa especial de información sobre la cuestión
de Palestina del Departamento de Información
Pública de la Secretaría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino¹,

Tomando nota en particular de la información que figura en el capítulo VI de ese informe,

Recordando su resolución 63/28, de 26 de noviembre de 2008,

Convencida de que la difusión de información veraz y amplia a escala mundial y la labor de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil siguen teniendo una importancia decisiva para aumentar la conciencia sobre los derechos inalienables del pueblo palestino y el apoyo a esos derechos, así como los esfuerzos por lograr una solución justa, duradera y pacífica de la cuestión de Palestina,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes,

Recordando también la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino²,

Recordando además la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones, que se celebró en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002³,

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁴,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

Expresando la esperanza de que el Departamento de Información Pública de la Secretaría, en su programa para 2010-2011, continúe examinando formas de fomentar y alentar la contribución de los medios de comunicación en apoyo del proceso de paz entre la parte palestina y la parte israelí,

1. *Observa con reconocimiento* las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 63/28;

¹ *Ibíd.*

² S/2003/529, anexo.

³ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁴ Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

2. *Considera* que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento es muy útil para que la comunidad internacional tome mayor conciencia de la cuestión de Palestina y de la situación en el Oriente Medio y contribuye de forma eficaz a crear un clima conducente al diálogo y favorable para el proceso de paz;

3. *Solicita* al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, y con la flexibilidad que requiera la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información para 2010-2011 y, en particular, que:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y el proceso de paz, incluidos los informes sobre la labor realizada por las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como sobre los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Especial en relación con el proceso de paz;

b) Siga produciendo y actualizando publicaciones y material audiovisual sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todos los ámbitos, incluso material sobre los acontecimientos recientes a ese respecto, en especial sobre los esfuerzos por lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina;

c) Aumente su colección de material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, siga produciendo y conservando ese material y actualice periódicamente la exposición pública sobre la cuestión de Palestina que se puede ver en el edificio de la Asamblea General y en las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena;

d) Organice y promueva misiones de determinación de los hechos para periodistas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel;

e) Organice seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas, especialmente orientados a sensibilizar a la opinión pública acerca de la cuestión de Palestina y el proceso de paz y a fomentar el diálogo y la comprensión entre palestinos e israelíes con el fin de promover una solución pacífica del conflicto israelo-palestino;

f) Siga prestando asistencia al pueblo palestino en el desarrollo de los medios de comunicación, en particular para fortalecer el programa anual de formación de periodistas palestinos de radio, televisión y prensa escrita;

4. *Alienta* al Departamento a que formule métodos que permitan a los medios de comunicación y los representantes de la sociedad civil entablar un debate abierto y positivo para estudiar la manera de estimular el diálogo entre los pueblos y promover la paz y el entendimiento mutuo en la región.

*54ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2009
Aprobada por 162 votos contra 8 y 5 abstenciones*

64/19
Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, 1544 (2004), de 19 de mayo de 2004, y 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008,

Acogiendo con beneplácito que el Consejo de Seguridad afirmara la visión de una región en que dos Estados, Israel y Palestina, vivan uno junto a otro dentro de fronteras seguras y reconocidas,

Observando con preocupación que han pasado más de sesenta años desde que se aprobó su resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y cuarenta y dos años desde que fue ocupado el territorio palestino, incluida Jerusalén Oriental, en 1967,

Habiendo examinado el informe que presentó el Secretario General atendiendo a la petición formulada en su resolución 63/29, de 26 de noviembre de 2008¹,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos de conformidad con el derecho internacional,

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado², emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Convencida de que alcanzar un arreglo justo, duradero y general de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para lograr la paz y la estabilidad generales y duraderas en el Oriente Medio,

Consciente de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Afirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante la guerra,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Reafirmando el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

¹ A/64/351-S/2009/464.

² Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

Destacando los efectos perjudiciales que tienen las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en las iniciativas para reanudar el proceso de paz y lograr la paz en el Oriente Medio,

Reafirmando el carácter ilegal de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén, en particular medidas como el llamado “plan E-1” y todas las demás medidas unilaterales que tienen por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica de la ciudad y de todo el territorio,

Reafirmando también que la construcción por Israel, la Potencia ocupante, de un muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y el régimen conexo, son contrarios al derecho internacional,

Expresando profunda preocupación porque prosigue la política israelí de cierres y restricciones drásticas a la circulación de personas y bienes, incluso del personal y los bienes médicos y de asistencia humanitaria, mediante la imposición de cierres prolongados y rigurosas restricciones económicas y de circulación que en la práctica equivalen a un bloqueo, cierres en los cruces, puestos de control y un régimen de permisos en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como por el consiguiente efecto negativo en la situación socioeconómica del pueblo palestino, que continúa siendo una grave crisis humanitaria, en los esfuerzos encaminados a rehabilitar y desarrollar la maltrecha economía palestina y en la contigüidad del territorio,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino³, y la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a los acuerdos concertados entre las dos partes,

Recordando también que el Consejo de Seguridad hizo suya, en la resolución 1515 (2003), la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁴ y que exhortó a las partes, en la resolución 1850 (2008) del Consejo, a que cumplieran las obligaciones que habían contraído en virtud de la hoja de ruta, conforme al Entendimiento Mutuo Israelo-Palestino alcanzado en la conferencia internacional celebrada en Annapolis (Estados Unidos de América) el 27 de noviembre de 2007⁵, y se abstuvieran de adoptar toda medida que pudiera erosionar la confianza o perjudicar el resultado de las negociaciones,

Observando que en 2005 Israel se retiró de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y que se dismantelaron los asentamientos de esos lugares, lo cual constituye un paso hacia la aplicación de la hoja de ruta,

Recordando la Iniciativa de Paz Árabe aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones, que se celebró en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002⁶,

Expresando apoyo a los principios acordados por las partes para las negociaciones bilaterales, que se afirmaron en la conferencia de Annapolis y que tienen por objeto concertar un tratado de paz que resuelva todas las cuestiones pendientes, incluidas todas las cuestiones fundamentales, sin excepción, con el fin

³ Véase A/48/486-S/26560, anexo.

⁴ S/2003/529, anexo.

⁵ Se puede consultar en <http://unispal.un.org>.

⁶ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

de lograr una solución justa, duradera y pacífica del conflicto israelo-palestino y, en última instancia, del conflicto árabe-israelí en su conjunto para que reine la paz general en el Oriente Medio,

Expresando apoyo también a la celebración de una conferencia internacional en Moscú, según se contempla en la resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad, para promover y acelerar la reanudación del proceso de paz,

Observando la importante contribución que ha hecho al proceso de paz el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, incluso en el marco de las actividades del Cuarteto,

Acogiendo con beneplácito la nueva reunión del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, celebrada bajo la presidencia de Noruega el 22 de septiembre de 2009 en la Sede de las Naciones Unidas, afirmando la importancia de que continúe el seguimiento y el cumplimiento de las promesas hechas en la Conferencia internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 2 de marzo de 2009, con el fin de prestar asistencia de emergencia y apoyo para la reconstrucción y recuperación económica de la Franja de Gaza y aliviar la crisis socioeconómica y humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino, y reconociendo la contribución del Mecanismo Palestino-Europeo de Gestión de la Ayuda Socio-Económica de la Comisión Europea a este respecto,

Reconociendo el esfuerzo que está realizando la Autoridad Palestina, con apoyo internacional, para reconstruir, reformar y fortalecer sus instituciones dañadas, poniendo de relieve la necesidad de preservar y desarrollar las instituciones y la infraestructura palestinas y acogiendo con beneplácito, a este respecto, el plan de la Autoridad Palestina para construir las instituciones de un Estado palestino en un período de veinticuatro meses como demostración de su firme empeño en establecer un Estado independiente que ofrezca oportunidades, justicia y seguridad al pueblo palestino y sea un vecino responsable de todos los Estados de la región,

Acogiendo con beneplácito el esfuerzo y los progresos realizados por la Autoridad Palestina en el ámbito de la seguridad, exhortando a las partes a que prosiga la cooperación en beneficio tanto de los palestinos como de los israelíes, en particular mediante la promoción de la seguridad y el fomento de la confianza, y expresando la esperanza de que dichos progresos se extiendan a todos los grandes centros de población,

Reiterando su preocupación por la evolución negativa de la situación que se sigue registrando en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular por el gran número de muertos y heridos, la mayoría de ellos civiles palestinos, los actos de violencia y brutalidad cometidos contra civiles palestinos por colonos israelíes en la Ribera Occidental, la destrucción generalizada de bienes e infraestructura palestinos, tanto privados como públicos, el desplazamiento interno de civiles y el grave deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias del pueblo palestino,

Expresando gran preocupación en particular por la crisis que afecta a la Franja de Gaza a raíz de la continuación de los cierres prolongados y las rigurosas restricciones económicas y de circulación impuestas por Israel, que en la práctica equivalen a un bloqueo, y de las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, sobre todo entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, y ocasionaron destrucción y daños generalizados en viviendas, bienes, infraestructuras e instituciones públicas esenciales de los palestinos, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y provocaron el desplazamiento interno de la población civil,

Destacando la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, y la resolución ES-10/18 de la Asamblea General, de 16 de enero de 2009,

Expresando preocupación porque prosiguen las acciones militares en el territorio palestino ocupado, incluidas las incursiones y campañas de detención, y porque las fuerzas de ocupación israelíes mantienen centenares de puestos de control y obstáculos a la circulación en los centros de población palestinos y a su alrededor, y poniendo de relieve, a este respecto, la necesidad de que las dos partes cumplan los acuerdos de Sharm el-Sheikh,

Poniendo de relieve la importancia que tienen la seguridad, la protección y el bienestar de todos los civiles de la región entera del Oriente Medio, y condenando todos los actos de violencia y terror contra los civiles de ambas partes,

Expresando preocupación por la usurpación de instituciones de la Autoridad Palestina en la Franja de Gaza ocurrida en junio de 2007 y pidiendo que se restablezca la situación anterior a junio de 2007 y que prosigan las serias gestiones que están realizando Egipto, la Liga de los Estados Árabes y otras partes interesadas en favor de la promoción del diálogo como paso hacia la reconciliación y la reinstauración de la unidad nacional palestina,

Destacando la necesidad urgente de contar con una participación internacional constante y activa, incluso del Cuarteto, para ayudar a las dos partes a reanudar, promover y acelerar las negociaciones del proceso de paz a fin de lograr un acuerdo de paz justo, duradero y general, sobre la base de las resoluciones de las Naciones Unidas, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe,

Reconociendo la labor que está realizando la sociedad civil para promover una solución pacífica de la cuestión de Palestina,

Recordando las conclusiones de la Corte Internacional de Justicia, expuestas en su opinión consultiva, en particular la que se refiere a la necesidad urgente de que las Naciones Unidas en conjunto redoblen sus esfuerzos por lograr una conclusión rápida del conflicto israelo-palestino, que sigue planteando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y establecer de tal forma una paz justa y duradera en la región⁷,

Afirmando una vez más el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

⁷ Véase A/ES-10/273 y Corr.1, opinión consultiva, párr. 161; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

1. *Reafirma* la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos, así como la de intensificar todos los esfuerzos con tal fin;

2. *Reafirma también* su pleno apoyo al proceso de paz del Oriente Medio, basado en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones⁶, y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁴, y a los acuerdos en vigor entre las partes israelí y palestina, destaca la necesidad de que se establezca una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio, y acoge con beneplácito, a este respecto, los esfuerzos que realizan el Cuarteto y la Liga de los Estados Árabes;

3. *Alienta* a que se siga trabajando seriamente a nivel regional e internacional para hacer el seguimiento de la Iniciativa de Paz Árabe y promoverla, en particular por medio del Comité Ministerial formado en la cumbre que se celebró en Riad en marzo de 2007;

4. *Insta* a las partes a que, con el apoyo del Cuarteto y de la comunidad internacional, tomen medidas inmediatas y concretas para dar cumplimiento al Entendimiento Mutuo Israelo-Palestino que se acordó en la Conferencia internacional celebrada en Annapolis (Estados Unidos de América) el 27 de noviembre de 2007⁵, incluso mediante la reanudación de negociaciones bilaterales activas y serias;

5. *Alienta*, a este respecto, a que se celebre una conferencia internacional en Moscú, según se contempla en la resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad, para promover y acelerar la reanudación del proceso de paz;

6. *Exhorta* a ambas partes a que cumplan sus acuerdos y obligaciones anteriores, en particular la adhesión a la hoja de ruta, con independencia de que haya o no reciprocidad, a fin de crear las condiciones necesarias para la reanudación de las negociaciones a corto plazo;

7. *Exhorta* a las propias partes a que, con el apoyo del Cuarteto y otras partes interesadas, hagan todos los esfuerzos necesarios para impedir que la situación continúe empeorando y dejar sin efecto todas las medidas unilaterales e ilícitas adoptadas sobre el terreno desde el 28 de septiembre de 2000;

8. *Recalca* la necesidad de que las partes adopten medidas de fomento de la confianza con el fin de mejorar la situación sobre el terreno, promover la estabilidad e impulsar el proceso de paz, incluida la necesidad de que se liberen más prisioneros;

9. *Destaca* la necesidad de que se ponga fin rápidamente a la reocupación de los centros de población palestinos, entre otros medios, facilitando la circulación y el acceso por procedimientos como la eliminación de puestos de control y otros obstáculos a la circulación, y la necesidad de que se respete y preserve la unidad, contigüidad e integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

10. *Destaca también* la necesidad de que cesen por completo y de inmediato todos los actos de violencia, incluidos los ataques militares, la destrucción y los actos de terrorismo;

11. *Reitera su exigencia* de que se aplique plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;

12. *Reitera* la necesidad de que las dos partes apliquen plenamente el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005, y específicamente la necesidad de que se abran de manera permanente todos los cruces para entrar a la Franja de Gaza y salir de ella, a fin de permitir la circulación de los suministros de asistencia humanitaria, los desplazamientos y el acceso, así como el tránsito comercial y de todos los materiales de construcción que se necesiten, que son esenciales para aliviar la grave crisis humanitaria, mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino y promover la recuperación de la economía palestina;

13. *Destaca*, a este respecto, la necesidad urgente de avanzar en la reconstrucción de la Franja de Gaza por medios como la finalización de numerosos proyectos gestionados por las Naciones Unidas que se encuentran suspendidos, conforme a la propuesta del Secretario General, y el inicio de actividades de reconstrucción civil dirigidas por las Naciones Unidas;

14. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a cumplir estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y a dar término a todas las medidas contrarias al derecho internacional y las acciones unilaterales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que tengan por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio, incluso mediante la anexión de hecho de territorio, y de ese modo prejuzgar el resultado final de las negociaciones de paz;

15. *Reitera su exigencia* de que Israel ponga fin completamente a todas las actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y pide que se apliquen plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

16. *Pide* que cesen todas las provocaciones, en particular las llevadas a cabo por colonos israelíes, en Jerusalén Oriental, incluidos los lugares religiosos y sus alrededores;

17. *Exige*, por consiguiente, que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le impone el derecho internacional, señaladas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia² y exigidas en las resoluciones de la Asamblea General ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y ES-10/15 y, entre otras cosas, detenga de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a cumplir las obligaciones jurídicas señaladas en la opinión consultiva;

18. *Reafirma su compromiso*, de conformidad con el derecho internacional, con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967;

19. *Destaca* la necesidad de que:

a) Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental;

b) Se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado independiente;

20. *Destaca también* la necesidad de resolver de manera justa el problema de los refugiados palestinos, de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

21. *Exhorta* a las partes a reanudar y acelerar las negociaciones directas de paz con miras a lograr un arreglo pacífico definitivo sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las del Consejo de Seguridad, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe;

22. *Insta* a los Estados Miembros a que agilicen la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y a la Autoridad Palestina durante este período crítico para ayudar a aliviar la crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino, particularmente en la Franja de Gaza, rehabilitar la economía y la infraestructura palestinas y apoyar la reconstrucción, la reestructuración y la reforma de las instituciones palestinas y la labor de construcción del Estado palestino;

23. *Alienta*, a este respecto, las gestiones que sigue realizando el Representante Especial del Cuarteto, el Sr. Tony Blair, para fortalecer las instituciones palestinas, promover el desarrollo económico palestino y movilizar el apoyo de los donantes internacionales;

24. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus gestiones ante las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre esas gestiones y sobre la evolución de la situación respecto de este asunto.

54ª sesión plenaria

2 de diciembre de 2009

Aprobada por 164 votos contra 7 y 4 abstenciones

III. La Asamblea General aprueba dos resoluciones sobre la situación en el Oriente Medio

El 1 de diciembre de 2009, la Asamblea General examinó, en relación con el tema 15 del programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones, dos proyectos de resolución sobre la situación en el Oriente Medio (A/64/L.24 y Add.1 y A/64/L.25 y Add.1), que fueron aprobados el 2 de diciembre como resoluciones 64/20, relativa a Jerusalén, y 64/21, relativa al Golán sirio. Las actas literales de la sesión figuran en el documento A/64/PV.54. A continuación se reproduce el texto de la resolución sobre Jerusalén, con información sobre la votación.

64/20 Jerusalén

La Asamblea General,

Recordando su resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, en particular las disposiciones relativas a la ciudad de Jerusalén,

Recordando también su resolución 36/120 E, de 10 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores pertinentes, incluida la resolución 56/31, de 3 de diciembre de 2001, en que, entre otras cosas, determinó que todas las medidas y actos legislativos y administrativos de Israel, la Potencia ocupante, que hubieran alterado o tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular la denominada “ley básica” sobre Jerusalén y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel, eran nulos y debían revocarse inmediatamente,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes a Jerusalén, incluida la resolución 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, en que, entre otras cosas, el Consejo decidió no reconocer la “ley básica” sobre Jerusalén,

Recordando la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁸, y recordando su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Expresando su gran preocupación por toda medida que adopte cualquier órgano, gubernamental o no gubernamental, contraviniendo las resoluciones mencionadas,

Expresando su gran preocupación también, en particular, porque Israel, la Potencia ocupante, prosigue sus actividades ilegales de asentamiento, incluido el llamado “plan E-1”, la construcción del muro en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y las restricciones al ingreso y a la residencia en Jerusalén Oriental, y porque la ciudad está cada vez más aislada del resto del territorio palestino ocupado, todo lo cual tiene un efecto perjudicial en la vida de los palestinos y podría prejuzgar el resultado de un acuerdo sobre el estatuto definitivo de Jerusalén,

Expresando su gran preocupación además porque Israel sigue derribando viviendas palestinas y desalojando a numerosas familias palestinas de los barrios de Jerusalén Oriental, así como por otros actos de provocación e incitación, incluidos los llevados a cabo por colonos israelíes, en la ciudad,

Expresando su preocupación por las excavaciones emprendidas por Israel en la zona antigua de Jerusalén, incluso en lugares de culto o sus alrededores,

Reafirmando que la comunidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas, tiene un interés legítimo en la cuestión de la ciudad de Jerusalén y en la protección de sus singulares dimensiones espiritual, religiosa y cultural, como se indica en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

⁸ Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio⁹,

1. *Reitera su determinación* de que toda medida adoptada por Israel, la Potencia ocupante, para imponer su legislación, jurisdicción y administración en la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez, e insta a Israel a poner fin inmediatamente a todas esas medidas ilícitas y unilaterales;

2. *Destaca* que una solución completa, justa y duradera de la cuestión de la ciudad de Jerusalén debe tener en cuenta las preocupaciones legítimas de las partes palestina e israelí e incluir disposiciones garantizadas internacionalmente por las que se asegure la libertad de religión y de conciencia de sus habitantes, así como el acceso permanente, libre y sin trabas de las personas de todas las religiones y nacionalidades a los lugares santos;

3. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

54ª sesión plenaria

2 de diciembre de 2009

Aprobada por 163 votos contra 7 y 5 abstenciones

IV. El Relator Especial pide que se apliquen las recomendaciones del informe Goldstone y cese el bloqueo de Gaza

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos emitió el siguiente comunicado de prensa el 9 de diciembre de 2009 (HR/09/231).

Ginebra – “Las personas de conciencia de todo el mundo, así como todos los gobiernos y las Naciones Unidas deberían tomar nota de la angustiada situación de Gaza”, afirma el Sr. Richard Falk, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, un año después del inicio de la ofensiva militar israelí en la Franja de Gaza.

Falk destaca que se ha permitido que 1,5 millones de residentes de Gaza afectados por el bloqueo israelí, de los cuales más de la mitad son niños, sigan sufriendo terribles penurias, sin que se haya presentado objeción oficial alguna por parte de los gobiernos o en las Naciones Unidas.

Según el experto independiente, “hasta el momento no hay indicios de que la comunidad internacional haya ejercido presión para que se ponga fin al bloqueo o para asegurar que se exijan cuentas a los funcionarios israelíes y de Hamas por crímenes de guerra supuestamente cometidos durante los ataques en Gaza”. En su opinión, “esto representa un fracaso trágico de la responsabilidad de los gobiernos del mundo y de las Naciones Unidas”.

⁹ A/64/343.

El experto de las Naciones Unidas dice que el ilegítimo bloqueo impuesto por Israel continúa y ya entra en su tercer año, y añade que no están llegando a los residentes de Gaza alimentos y medicinas suficientes. Por consiguiente, el deterioro del estado de salud mental y física de la totalidad de la población civil es ahora mucho mayor que en todo el período transcurrido desde que Israel inició la Operación Plomo Fundido contra ese territorio, el 27 de diciembre de 2008, y lanzó los ataques militares que duraron 22 días.

Israel no ha permitido la entrada a la Franja de Gaza de materiales de construcción para reparar los daños, valorados en miles de millones de dólares, que causaron los intensos bombardeos y ataques de artillería lanzados contra infraestructuras civiles de toda la zona. El bloqueo sigue causando importantes interrupciones en el suministro de electricidad y los servicios de saneamiento debido a que Israel se niega a dejar pasar por los cruces las piezas de repuesto necesarias para las reparaciones.

El Relator Especial Richard Falk considera que en este sombrío aniversario se debería alentar la adopción urgente de dos tipos de medidas, a saber:

- Que los aliados de Israel en Europa y América del Norte insistan en que Israel ponga término de inmediato al ilegal bloqueo de la Franja de Gaza, apoyándose en la amenaza creíble de sanciones económicas;
- Que se apliquen plenamente y sin demora las recomendaciones formuladas en el informe Goldstone¹, en el que se confirmó que los crímenes de guerra cometidos por Israel y Hamas podían constituir crímenes de lesa humanidad.

En el primer aniversario de la guerra de Gaza, Falk también describe las iniciativas de la sociedad civil, como la marcha por una Gaza libre y la campaña mundial de boicot, desinversión y sanciones, como el único desafío significativo que actualmente enfrenta Israel por haber infringido las obligaciones que como Potencia Ocupante le incumben en virtud de los Convenios de Ginebra y la Carta de las Naciones Unidas.

V. La Asamblea General aprueba cinco resoluciones sobre las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos

En su 62ª sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 2009, la Asamblea General examinó, en relación con el tema 32 del programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones, titulado “Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”, cinco resoluciones que había recomendado la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (véase A/64/406). La Asamblea aprobó las resoluciones, cuyos textos se reproducen a continuación, con detalles sobre la votación. El acta literal de la sesión figura en el documento A/64/PV.62.

¹ El informe Goldstone puede consultarse en: www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/12session/A-HRC-12-48.pdf.

64/91

Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiada también por el derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos² y los pactos internacionales de derechos humanos³,

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, y 63/95, de 5 de diciembre de 2008, y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos, incluida la resolución aprobada por el Consejo el 16 de octubre de 2009 en su 12º período extraordinario de sesiones⁴,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado⁵, y recordando al respecto su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Convencida de que la ocupación en sí constituye una violación grave y flagrante de los derechos humanos,

Muy preocupada por el efecto negativo que siguen teniendo los acontecimientos que han tenido lugar desde el 28 de septiembre de 2000, en particular el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, lo cual ha causado miles de muertos y heridos, la destrucción generalizada de bienes e infraestructura esencial, el desplazamiento interno de civiles, la imposición de medidas de castigo colectivo, en particular contra la población civil de la Franja de Gaza, y la detención y encarcelamiento de miles de palestinos,

Muy preocupada en particular por las denuncias de graves violaciones de derechos humanos y graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, incluidas las conclusiones que figuran en el resumen del Secretario General del informe de la Junta de Investigación⁶ y en el informe de la

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

² Resolución 217 A (III).

³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Resolución S-12/1; véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 53 A (A/64/53/Add.1)*.

⁵ Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

⁶ Véase A/63/855-S/2009/250.

Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza⁷, y destacando la necesidad de que todas las partes hagan un seguimiento serio de las recomendaciones dirigidas a ellas para asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados⁸ y los informes pertinentes del Secretario General⁹,

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993¹⁰, y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

Destacando la urgencia de que se ponga fin definitivamente a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y, en consecuencia, a las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino, y recordando al respecto su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados por todo lo que ha hecho en el desempeño de la tarea que le confió la Asamblea General, así como por su imparcialidad;

2. *Reitera su exigencia* de que Israel, la Potencia ocupante, de conformidad con las obligaciones que le incumben como Estado Miembro de las Naciones Unidas, coopere con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato;

3. *Deplora* las políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, descritas en el informe del Comité Especial correspondiente al período examinado⁸;

4. *Expresa gran preocupación* ante la crítica situación existente en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en la Franja de Gaza, a raíz de las prácticas y medidas ilegales adoptadas por Israel, condena especialmente todas las actividades israelíes de asentamiento y la construcción del muro, así como el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza contra la población civil, la destrucción y confiscación de bienes, las medidas de castigo colectivo y la detención y encarcelamiento de miles de civiles, y pide su cesación inmediata;

5. *Solicita* al Comité Especial que, hasta que se ponga fin totalmente a la ocupación israelí, siga investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, en particular las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, y que celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con su reglamento, para velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los habitantes de los territorios ocupados, y que presente un informe al Secretario General tan pronto como sea posible y posteriormente cada vez que sea necesario;

⁷ A/HRC/12/48.

⁸ Véase A/64/339.

⁹ A/64/332, A/64/340, A/64/354, A/64/516 y A/64/517.

¹⁰ A/48/486-S/26560, anexo.

6. *Solicita también* al Comité Especial que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

7. *Solicita además* al Comité Especial que siga investigando el trato de los miles de presos y detenidos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

8. *Solicita* al Secretario General que:

a) Proporcione al Comité Especial todas las facilidades necesarias, incluidas las que este requiera para visitar los territorios ocupados, a fin de que pueda investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Siga proporcionando al Comité Especial el personal que necesite para el desempeño de su labor;

c) Envíe periódicamente a los Estados Miembros los informes mencionados en el párrafo 6 *supra*;

d) Se asegure de que se dé la mayor difusión posible a los informes del Comité Especial y a la información sobre sus actividades y conclusiones por todos los medios disponibles, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, y que, cuando sea necesario, reimprima los informes del Comité Especial que se hayan agotado;

e) Le presente en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la realización de las tareas que le encomienda en la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”.

62ª sesión plenaria

10 de diciembre de 2009

Aprobada por 92 votos contra 9 y 74 abstenciones

64/92

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular su resolución 63/96, de 5 de diciembre de 2008,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando el reglamento que figura como anexo de la Convención IV de La Haya de 1907¹, el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949², y las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, incluidas las codificadas en el Protocolo Adicional I³ de los cuatro Convenios de Ginebra⁴,

Habiendo considerado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados⁵ y los informes pertinentes del Secretario General⁶

Considerando que uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas es promover el respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos y normas de derecho internacional,

Recordando la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004⁷ y recordando también su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Observando en particular la respuesta de la Corte, especialmente que el Cuarto Convenio de Ginebra² es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y que Israel contraviene varias de las disposiciones de ese Convenio,

Recordando la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra celebrada el 15 de julio de 1999 a fin de examinar medidas para hacer cumplir el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como la Declaración aprobada por la Conferencia al reunirse nuevamente el 5 de diciembre de 2001 y la necesidad de que las partes sigan de cerca la aplicación de la Declaración,

Acogiendo con beneplácito y alentando las iniciativas tomadas por los Estados partes en el Convenio, en forma individual y colectiva, de acuerdo con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra, para garantizar el respeto del Convenio, así como la labor del Estado depositario de los Convenios de Ginebra a este respecto,

Destacando que Israel, la Potencia ocupante, debe cumplir estrictamente las obligaciones que le incumben de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949², es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

¹ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

³ *Ibíd.*, vol. 1125, núm. 17512.

⁴ *Ibíd.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁵ Véase A/64/339.

⁶ A/64/332, A/64/340, A/64/354, A/64/516 y A/64/517.

⁷ Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad de jure del Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes del Convenio a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra⁴ y según se menciona en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004⁷, sigan haciendo cuanto esté a su alcance por asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete sus disposiciones en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;

4. *Reitera* la necesidad de que se apliquen rápidamente las recomendaciones pertinentes contenidas en las resoluciones de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, en particular la resolución ES-10/15, para asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Convenio;

5. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

62ª sesión plenaria

10 de diciembre de 2009

Aprobada por 168 votos contra 6 y 4 abstenciones

64/93

Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 63/97, de 5 de diciembre de 2008, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, y 904 (1994), de 18 de marzo de 1994,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y al Golán sirio ocupado,

Considerando que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa constituye un incumplimiento del Cuarto Convenio de Ginebra¹ y de las disposiciones pertinentes del derecho

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

consuetudinario, incluso las codificadas en el Protocolo Adicional I² de los cuatro Convenios de Ginebra³,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado⁴, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Observando que la Corte Internacional de Justicia concluyó que “los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado (incluida Jerusalén Oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional”⁵,

Tomando nota del informe reciente del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967⁶,

Recordando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993⁷, y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

Recordando también la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁸, y observando en particular que en ella se hace un llamamiento a congelar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y a dismantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001,

Consciente de que las actividades de asentamiento realizadas por Israel han entrañado, entre otras cosas, el traslado de nacionales de la Potencia ocupante a los territorios ocupados, la confiscación de tierras, la explotación de recursos naturales y otras medidas contra la población civil palestina que son contrarias al derecho internacional,

Teniendo presentes los efectos perjudiciales que tienen las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en las iniciativas para reanudar el proceso de paz y lograr la paz en el Oriente Medio,

Expresando su gran preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, prosigue sus actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado, en violación del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos a que han llegado las partes, y preocupada particularmente por la construcción y ampliación por Israel de asentamientos en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, incluido el llamado plan E-1 encaminado a interconectar sus asentamientos ilegales y aislar aún más la Jerusalén Oriental ocupada, la constante demolición de viviendas palestinas y el desalojo de

² *Ibíd.*, vol. 1125, núm. 17512.

³ *Ibíd.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁴ Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

⁵ Véase A/ES-10/273 y Corr.1, opinión consultiva, párr. 120; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

⁶ Véase A/64/328.

⁷ A/48/486-S/26560, anexo.

⁸ S/2003/529, anexo.

familias palestinas de la ciudad, así como por la intensificación de las actividades de asentamiento en el Valle del Jordán,

Expresando su gran preocupación también porque Israel sigue construyendo ilícitamente un muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro se aparta de la Línea del Armisticio de 1949, lo cual está causando grandes penurias humanitarias y un serio deterioro de las condiciones socioeconómicas del pueblo palestino, está fragmentando la contigüidad del territorio palestino y podría prejuzgar las negociaciones que se celebren en el futuro y hacer que la solución biestatal sea físicamente imposible de aplicar,

Profundamente preocupada porque el trazado del muro se ha diseñado de tal manera que incluye la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Deplorando las actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y cualquier actividad que entrañe la confiscación de tierras, perturbe los medios de subsistencia de las personas protegidas y suponga la anexión de facto de tierras,

Recordando la necesidad de poner fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Muy preocupada por el aumento de los incidentes de violencia, acoso, provocación e incitación llevados a cabo por colonos israelíes ilegales armados en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, contra civiles palestinos y sus bienes y tierras de cultivo,

Observando la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y la importancia que reviste el desmantelamiento de los asentamientos en esas zonas como medida hacia la aplicación de la hoja de ruta,

Tomando nota de los informes pertinentes del Secretario General⁹,

Tomando nota también de la reunión especial del Consejo de Seguridad convocada el 26 de septiembre de 2008,

1. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social;

2. *Exhorta* a Israel a que acepte la aplicabilidad de jure del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49;

3. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

⁹ A/64/332, A/64/340, A/64/354, A/64/516 y A/64/517.

4. *Reitera su exigencia* de que Israel ponga fin de manera inmediata y completa a todas sus actividades de asentamiento en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, e insta a este respecto a que se apliquen cabalmente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 465 (1980);

5. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se indica en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia⁴;

6. *Reitera su llamamiento* para que se impida que los colonos israelíes cometan actos de violencia y hostigamiento, sobre todo contra los civiles palestinos y sus bienes y tierras de cultivo, y subraya la necesidad de que se aplique plenamente la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que siguiera adoptando y aplicando medidas, incluida la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de los colonos israelíes, y pidió que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

62ª sesión plenaria

10 de diciembre de 2009

Aprobada por 167 votos contra 7 y 3 abstenciones

64/94

Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y la Convención sobre los Derechos del Niño³, y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben ser respetados en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Reafirmando sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 63/98, de 5 de diciembre de 2008, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y destacando la necesidad de que se apliquen,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados⁴ y el informe pertinente del Secretario General⁵,

Tomando nota de los informes recientes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967⁶,

Recordando la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004⁷, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Observando en particular la respuesta de la Corte, especialmente que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo contravienen el derecho internacional,

Consciente de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional, y recordando a ese respecto su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando también que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Reafirmando además la obligación que impone a los Estados partes el Cuarto Convenio de Ginebra⁸, en virtud de sus artículos 146, 147 y 148, con respecto a sanciones penales, infracciones graves y responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

Reafirmando que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario para reprimir los actos de violencia mortífera cometidos contra su población civil a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

Destacando la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, incluido el memorando de entendimiento de Sharm el-Sheik, y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁹,

⁴ Véase A/64/339.

⁵ A/64/517.

⁶ A/HRC/10/20; véase también A/64/328.

⁷ Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

⁹ S/2003/529, anexo.

Destacando también la necesidad de que se apliquen plenamente el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, ambos de fecha 15 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina se pueda desplazar por la Franja de Gaza, entrar en ella y salir de ella libremente,

Expresando su gran preocupación porque Israel, la Potencia ocupante, sigue cometiendo violaciones sistemáticas de los derechos humanos del pueblo palestino, en particular mediante el uso excesivo de la fuerza, los castigos colectivos, el cierre de zonas, la confiscación de tierras, la construcción y ampliación de asentamientos, la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949, la destrucción de bienes e infraestructura y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar el estatuto, el carácter geográfico y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Muy preocupada por las acciones militares que se han llevado a cabo desde el 28 de septiembre de 2000, que han causado miles de muertos entre los civiles palestinos, incluidos cientos de niños, y decenas de miles de heridos,

Muy preocupada en particular porque se sigue deteriorando la situación humanitaria y de seguridad en la Franja de Gaza, especialmente a raíz de los cierres prolongados y las graves restricciones económicas y de circulación, que en la práctica equivalen a un bloqueo, y las operaciones militares entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, sobre todo entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, destruyeron y ocasionaron daños generalizados en viviendas, bienes, infraestructuras e instituciones públicas esenciales de los palestinos, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y provocaron el desplazamiento interno de la población civil, así como de resultados del lanzamiento de cohetes hacia Israel,

Destacando la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, y su propia resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009,

Muy preocupada por las informaciones relativas a las serias violaciones de los derechos humanos y las graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las operaciones militares que tuvieron lugar en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, incluidas las conclusiones que figuran en el resumen del Secretario General del informe de la Junta de Investigación¹⁰ y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza¹¹, y destacando la necesidad de que todas las partes apliquen con rigor las recomendaciones de las que son destinatarias a fin de asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

Expresando su profunda preocupación por las consecuencias perjudiciales a corto y largo plazo de esa destrucción generalizada y del hecho de que Israel, la Potencia ocupante, esté impidiendo el proceso de reconstrucción para la situación de los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la población civil palestina,

¹⁰ Véase A/63/855-S/2009/250.

¹¹ A/HRC/12/48.

Expresando su profunda preocupación también por la política de cierres aplicada por Israel, las rigurosas restricciones y el régimen de permisos, que obstaculizan la libertad de circulación de personas y mercancías, en particular la circulación del personal médico y de asistencia humanitaria y de los suministros para tal fin en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como por la consiguiente violación de los derechos humanos del pueblo palestino y las consecuencias negativas que ello tiene para la situación socioeconómica del pueblo palestino, que sigue representando una gravísima crisis humanitaria, especialmente en la Franja de Gaza,

Preocupada en particular porque prosigue el establecimiento de puestos de control de Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y por la transformación de varios de esos puestos de control en estructuras similares a cruces fronterizos permanentes dentro del territorio palestino ocupado, lo cual afecta gravemente a la contigüidad del territorio y socava las iniciativas y la asistencia para reactivar y desarrollar la economía palestina, además de redundar en perjuicio de otros aspectos de las condiciones socioeconómicas del pueblo palestino,

Expresando su profunda preocupación porque miles de palestinos, en particular centenares de mujeres y niños, permanecen en prisiones o centros de detención israelíes sometidos a duras condiciones que minan su bienestar, y expresando su preocupación por los malos tratos y el hostigamiento de que puede ser objeto cualquier preso palestino, así como por todas las denuncias de tortura,

Convencida de la necesidad de que haya una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir a poner fin a la violencia y proteger a la población civil palestina, así como ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, y recordando a ese respecto la contribución positiva de la Presencia internacional provisional en Hebrón,

Poniendo de relieve el derecho de todas las personas de la región al disfrute de los derechos humanos consagrados en los pactos internacionales en la materia,

1. *Reitera* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁸, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, desista de todas las prácticas y medidas que violan los derechos humanos del pueblo palestino, en particular las que causan muertos y heridos entre la población civil, y que respete las normas de derechos humanos y cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben a ese respecto;

3. *Exige también* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949⁸ y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que constituyen violaciones del Convenio, incluidas todas sus actividades de asentamiento y la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, que, entre otras cosas, redundan en grave menoscabo de los derechos humanos del pueblo palestino;

4. *Condema* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, en particular los que han tenido lugar recientemente en la Franja de Gaza, que han causado la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, en particular entre los niños, y daños y la destrucción masiva de viviendas, bienes, infraestructuras e instituciones públicas esenciales, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y tierras cultivadas, así como el desplazamiento interno de civiles;

5. *Expresa su gran preocupación* por el lanzamiento de cohetes contra zonas civiles israelíes, que causan muertos y heridos;

6. *Reitera su exigencia* de que se aplique íntegramente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;

7. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, en lo que respecta a la modificación del carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

8. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida el 9 de julio de 2004⁷ y se estipula en sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y que cese de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, e indemnice por todos los perjuicios causados por la construcción del muro, que ha afectado gravemente a los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas de vida del pueblo palestino;

9. *Reitera* la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, incluso para entrar en Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza y salir de ellas, así como la libertad de circulación entre el territorio y el mundo exterior;

10. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de imponer cierres y restricciones económicas y a la libertad de circulación con carácter prolongado, incluidos los que equivalen a un bloqueo de la Franja de Gaza, y, a este respecto, aplique íntegramente el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia de emergencia al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la grave situación socioeconómica y humanitaria, particularmente en la Franja de Gaza;

12. *Pone de relieve* la necesidad de mantener y afianzar las instituciones y la infraestructura palestinas para prestar servicios públicos básicos a la población civil palestina y para promover el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

13. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

62ª sesión plenaria

10 de diciembre de 2009

Aprobada por 162 votos contra 9 y 5 abstenciones

VI. La Asamblea General aprueba cuatro resoluciones sobre los refugiados palestinos

En su 62ª sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 2009, la Asamblea General examinó y aprobó, en relación con el tema 31 del programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones, titulado “Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente”, cuatro resoluciones que había recomendado la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (véase A/64/405). A continuación, se reproducen los textos de las resoluciones aprobadas con detalles sobre la votación. El acta literal de la sesión figura en el documento A/64/PV.62. El informe anual de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente figura en el documento A/64/13.

64/87

Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General,

Recordando su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y todas las resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 63/91, de 5 de diciembre de 2008,

Recordando también su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, en la que, entre otras cosas, se estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

Recordando además las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de que, durante más de seis decenios, los refugiados de Palestina han sufrido la pérdida de sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

Afirmando la necesidad imperiosa de que se resuelva el problema de los refugiados de Palestina en bien de la justicia y el logro de una paz duradera en la región,

Reconociendo el papel fundamental que ha cumplido el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente durante los sesenta años transcurridos desde su creación para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina mediante la prestación de servicios de educación y salud y servicios sociales y de socorro y su labor constante en las esferas relacionadas con la infraestructura de los campamentos, la microfinanciación, la protección y la asistencia de emergencia,

Tomando nota del informe de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008¹²,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el territorio palestino ocupado,

Expresando su gran preocupación por la situación particularmente difícil de los refugiados de Palestina bajo ocupación, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida socioeconómicas,

Expresando su gran preocupación en particular por la crítica situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados palestinos en la Franja de Gaza, y subrayando la importancia de la asistencia humanitaria y de emergencia y la urgencia de las tareas de reconstrucción,

Observando la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional¹³, firmada por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993, así como los ulteriores acuerdos de aplicación,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones previstos en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) se han llevado a cabo, que, en consecuencia, la situación de los refugiados de Palestina sigue causando gran preocupación y que los refugiados de Palestina siguen necesitando asistencia para poder satisfacer sus necesidades básicas en materia de salud, educación y subsistencia;

2. *Observa con pesar también* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y le vuelve a solicitar que persevere en sus esfuerzos por cumplir lo dispuesto en ese párrafo y que la informe cuando proceda, pero a más tardar el 1° de septiembre de 2010;

3. *Afirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de que pueda llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios para el bienestar y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva de forma justa el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Exhorta* a todos los donantes a que sigan dando muestras de la mayor generosidad posible para atender a las necesidades previstas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, en particular respecto del aumento de los gastos provocados por el continuo deterioro de la situación socioeconómica y humanitaria en la región, especialmente en el territorio palestino ocupado, y las mencionadas en los recientes llamamientos de emergencia;

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/64/13)*; e *ibíd.*, *Suplemento núm. 13A (A/64/13/Add.1)*.

¹³ A/48/486-S/26560, anexo.

5. *Encomia* al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por la asistencia vital que presta a los refugiados palestinos y por el papel estabilizador que desempeña en la región, así como al personal del Organismo por los incansables esfuerzos realizados en cumplimiento de su mandato, y, a ese respecto, acoge con beneplácito la reunión de alto nivel que la Asamblea General celebró el 24 de septiembre de 2009 para conmemorar el sexagésimo aniversario del establecimiento del Organismo.

62ª sesión plenaria

10 de diciembre de 2009

Aprobada por 168 votos contra 1 y 7 abstenciones

64/88

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 63/92, de 5 de diciembre de 2008¹,

Tomando nota también del informe de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2008²,

Preocupada porque persisten los sufrimientos humanos causados por las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993³, en relación con las modalidades para la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada porque aún no se ha puesto en marcha el proceso convenido,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa su profunda preocupación* porque aún no se ha aplicado el mecanismo para el regreso de las personas desplazadas acordado por las partes en el

¹ A/64/323.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 13* (A/64/13); e *ibíd.*, *Suplemento núm. 13A* (A/64/13/Add.1).

³ A/48/486-S/26560, anexo.

artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993³, y destaca la necesidad de que se acelere el regreso de esas personas;

3. *Hace suyas*, entretanto, las iniciativas de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la región y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

4. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines mencionados *supra*;

5. *Solicita* al Secretario General que, tras la celebración de consultas con la Comisionada General, la informe antes de su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la presente resolución.

62ª sesión plenaria

10 de diciembre de 2009

Aprobada por 166 votos contra 7 y 4 abstenciones

64/89

Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución 63/93, de 5 de diciembre de 2008,

Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2008¹,

Tomando nota de la carta de fecha 10 de junio de 2009 dirigida a la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo²,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/64/13)*; e *ibíd.*, *Suplemento núm. 13A (A/64/13/Add.1)*.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/64/13)*, págs. vi a viii.

Profundamente preocupada por la crítica situación financiera del Organismo, así como por el aumento de sus gastos debido al deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias de la región, y por sus considerables efectos negativos en la prestación de los servicios necesarios que brinda el Organismo a los refugiados de Palestina, en particular sus programas relacionados con la ayuda de emergencia y el desarrollo,

Recordando los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas³,

Recordando también la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁴,

Afirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵, es aplicable al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

Consciente de las persistentes necesidades de los refugiados de Palestina en todo el territorio palestino ocupado y en las demás zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria,

Muy preocupada por las condiciones de vida extremadamente difíciles que afrontan los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, como consecuencia de la imposición por Israel de cierres continuos y prolongados y severas restricciones económicas y a la circulación, que equivalen de hecho a un bloqueo, y las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, que causaron numerosos muertos y heridos, sobre todo entre los civiles palestinos, incluidos niños y mujeres, daños y destrucción generalizados en viviendas, bienes, infraestructura esencial e instituciones públicas palestinos, incluidos hospitales, escuelas e instalaciones de las Naciones Unidas, y el desplazamiento interno de civiles,

Encomiando los extraordinarios esfuerzos realizados por el Organismo a fin de proporcionar socorro de emergencia, asistencia médica, alimentaria, de vivienda y otra asistencia humanitaria a las familias necesitadas y desplazadas de la Franja de Gaza,

Recordando, a este respecto, su resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009, y la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009,

Lamentando que sigan suspendidas las obras del Organismo para la reparación y reconstrucción de miles de viviendas de refugiados dañadas o destruidas, debido a que Israel continúa prohibiendo la importación a la Franja de Gaza de materiales esenciales de construcción,

Destacando la necesidad apremiante de que den comienzo las obras de reconstrucción en la Franja de Gaza, en particular según la propuesta del Secretario General, mediante la finalización de numerosos proyectos gestionados por el Organismo que fueron suspendidos, así como de que se inicien las actividades de reconstrucción civil dirigidas por las Naciones Unidas,

³ Resolución 22 A (I).

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

⁵ *Ibíd.*, vol. 75, núm. 973.

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, la Conferencia internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 2 de marzo de 2009, e instando a que se desembolsen los fondos prometidos a fin de acelerar el proceso de reconstrucción,

Tomando nota de los persistentes esfuerzos del Organismo por ayudar a los refugiados afectados y desplazados por la crisis en el campamento de refugiados de Nahr al-Barid, en el norte del Líbano, y acogiendo con beneplácito las iniciativas del Gobierno del Líbano y de la comunidad internacional para apoyar la reconstrucción por el Organismo del campamento de Nahr al-Barid,

Consciente de la valiosa labor realizada por el Organismo al brindar protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina,

Muy preocupada por el peligro que corre la seguridad del personal del Organismo y por la destrucción y los daños causados a sus instalaciones, en particular como consecuencia de las operaciones militares en la Franja de Gaza en el período examinado,

Deplorando la gran destrucción y los daños causados durante las operaciones militares llevadas a cabo entre diciembre de 2008 y enero de 2009 a las instalaciones del Organismo en la Franja de Gaza, entre las que se encontraban escuelas donde se refugiaban civiles y el complejo principal y el almacén del Organismo, según se indica en el resumen del Secretario General del informe de la Junta de Investigación⁶ y en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza⁷,

Deplorando también, a este respecto, que se haya atentado contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, que no se haya respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización frente a cualquier forma de injerencia y que no se haya protegido al personal, las instalaciones y los bienes de las Naciones Unidas,

Deplorando además los muertos y los heridos causados entre el personal del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes en el territorio palestino ocupado desde septiembre de 2000,

Deplorando las muertes y lesiones causadas a niños refugiados en las escuelas del Organismo por las fuerzas de ocupación israelíes,

Expresando profunda preocupación por las consecuencias sumamente negativas que tienen en la situación socioeconómica de los refugiados de Palestina los cierres continuos y prolongados y la imposición de severas restricciones a la circulación de personas y bienes, que equivalen de hecho a un bloqueo en la Franja de Gaza, y la construcción del muro, en contravención del derecho internacional, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores,

Profundamente preocupada por las restricciones que se siguen imponiendo a la libertad de circulación y de acceso del personal, los vehículos y los bienes del Organismo y por el daño, el hostigamiento y la intimidación de su personal, lo cual socava y obstruye la labor del Organismo, en particular su capacidad para prestar servicios básicos y de emergencia esenciales,

⁶ Véase A/63/855-S/2009/250.

⁷ A/HRC/12/48.

Consciente del acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

Tomando nota del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994 y reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina⁸,

1. *Reafirma* que el funcionamiento efectivo del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sigue siendo indispensable en todos los ámbitos;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como a todo el personal del Organismo, por sus infatigables esfuerzos y su valiosa labor, en particular habida cuenta de las difíciles condiciones y las peligrosas circunstancias reinantes durante el último año, y, con motivo de su inminente jubilación, expresa su reconocimiento a la Comisionada General, Karen Koning AbuZayd, por sus nueve años de entregado servicio a los refugiados palestinos;

3. *Felicita especialmente* al Organismo con motivo del sexagésimo aniversario de su establecimiento;

4. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le solicita que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

5. *Toma nota con aprecio* de los dos informes del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁹ y de los esfuerzos del Grupo de Trabajo por contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y solicita al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

6. *Encomia* la estrategia sexenal de mediano plazo del Organismo, que comienza en enero de 2010, y los esfuerzos que sigue haciendo la Comisionada General para aumentar la transparencia del presupuesto y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en el presupuesto por programas del Organismo correspondiente al bienio 2010-2011¹⁰ y en su programa trienal amplio de desarrollo institucional;

7. *Solicita* al Secretario General que apoye el fortalecimiento institucional del Organismo proporcionándole suficientes recursos financieros con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

8. *Hace suyas* las conclusiones del informe de la reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 13 (A/49/13), anexo I.*

⁹ A/64/115 y A/64/519.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 13A (A/64/13/Add.1).*

Cercano Oriente¹¹, en particular la solicitud dirigida al Secretario General para que, a la mayor brevedad posible, presente a los órganos pertinentes de la Asamblea General un informe sobre el fortalecimiento de la capacidad de gestión del Organismo;

9. *Hace suyas también* las iniciativas tomadas por la Comisionada General para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida provisional, a las personas que se encuentran desplazadas en la región y tienen una gran necesidad de asistencia como resultado de las recientes crisis en el territorio palestino ocupado y en el Líbano;

10. *Acoge con beneplácito* las promesas hechas en la Conferencia internacional de donantes para la recuperación y reconstrucción del campamento de refugiados de Palestina en Nahr al-Barid y las zonas del norte del Líbano afectadas por el conflicto, celebrada en Viena el 23 de junio de 2008, e insta a todas las partes a que aceleren la reconstrucción del campamento a fin de aliviar el constante sufrimiento de las personas desplazadas;

11. *Reconoce* el importante apoyo prestado por los gobiernos anfitriones al Organismo en el cumplimiento de su cometido;

12. *Alienta* al Organismo a que, en estrecha cooperación con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, siga progresando en la atención que presta en sus actividades a las necesidades y los derechos de los niños y las mujeres, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño¹² y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹³, respectivamente;

13. *Expresa preocupación* por la reubicación del personal de contratación internacional del Organismo fuera de su sede en la ciudad de Gaza y por la perturbación de las actividades en la sede debido al deterioro y la inestabilidad de la situación sobre el terreno;

14. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁵;

15. *Exhorta también* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas³ con objeto de garantizar la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

16. *Insta* al Gobierno de Israel a que indemnice rápidamente al Organismo por la destrucción y los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí, incluidas las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009, y le reembolse con toda prontitud todos los gastos de tránsito en que debió incurrir y otras pérdidas financieras que ocasionaron al Organismo los retrasos y las restricciones a la circulación y al acceso impuestos por Israel;

¹¹ A/64/115.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

¹³ *Ibíd.*, vol. 1249, núm. 20378.

17. *Exhorta* a Israel a que, en particular, deje de obstaculizar la circulación y el acceso del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y a que deje de imponer derechos y cargos extraordinarios que redundan en detrimento de las operaciones del Organismo;

18. *Exhorta también* a Israel a que deje de obstaculizar la importación de los materiales y suministros de construcción necesarios para reconstruir y reparar las instalaciones dañadas o destruidas del Organismo y para ejecutar los proyectos de infraestructura civil suspendidos en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza;

19. *Solicita* a la Comisionada General que siga expidiendo documentos de identidad a los refugiados de Palestina y a sus descendientes en el territorio palestino ocupado;

20. *Observa con aprecio* los progresos realizados por el Organismo en la modernización de sus archivos mediante el proyecto de inscripción de los refugiados de Palestina, y alienta a la Comisionada General a que finalice el proyecto lo antes posible y a que la informe en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los progresos realizados;

21. *Observa* que los programas de microfinanciación y microempresas del Organismo han dado buenos resultados y exhorta al Organismo a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina en todos los ámbitos;

22. *Reitera sus llamamientos* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales para que mantengan y aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a educación superior para los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo, y para que contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina, y solicita al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

23. *Insta* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que mantengan y aumenten sus contribuciones al Organismo a fin de aliviar las actuales dificultades financieras, especialmente en lo que respecta al déficit que presenta el presupuesto ordinario del Organismo, observando que esos problemas financieros se han visto agravados por la situación humanitaria actual sobre el terreno, que ha ocasionado un aumento de los gastos, en particular en lo que respecta a los servicios de emergencia, y a que apoyen la valiosa y necesaria labor que realiza el Organismo para prestar asistencia a los refugiados de Palestina en todos los ámbitos.

62ª sesión plenaria

10 de diciembre de 2009

Aprobada por 167 votos contra 6 y 4 abstenciones

64/90

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 63/94, de 5 de diciembre de 2008¹, así como del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1º de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2009²,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos³ y los principios del derecho internacional confirman el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

Recordando en particular su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

Observando que la Comisión de Conciliación anunció, en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación⁴, que había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y que la Oficina de Catastro poseía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

Expresando su reconocimiento por la preservación y modernización de los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de tierras, y destacando la importancia que revisten esos registros para el logro de una solución justa a la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con su resolución 194 (III),

Recordando que, en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993⁵, iniciar las negociaciones sobre el estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;

¹ A/64/324.

² Véase A/64/174.

³ Resolución 217 A (III).

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, anexos, anexo núm. 11, documento A/5700.*

⁵ A/48/486-S/26560, anexo.

2. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;

3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio;

6. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

62ª sesión plenaria

10 de diciembre de 2009

Aprobada por 168 votos contra 6 y 3 abstenciones

VII. Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino expresa suma preocupación por que continúan las actividades de asentamiento

A continuación figura la declaración emitida el 15 de diciembre de 2009 por la Mesa del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino en relación con las actividades de asentamiento de Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (Comunicado de prensa GA/PAL/1142):

La Mesa del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino expresa suma preocupación por que el Gobierno de Israel prosigue sus actividades ilegales de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental. La situación en torno a la construcción de asentamientos es sumamente alarmante y exige una atención inmediata.

Al anuncio de una suspensión de 10 meses en la construcción de asentamientos en la Ribera Occidental, hecho por el Primer Ministro Netanyahu el 25 de noviembre, siguieron de inmediato noticias de que se había aprobado la construcción de decenas de nuevas unidades habitacionales, lo que pone muy en duda la seriedad de la intención del Gobierno. De hecho, según la organización israelí Peace Now, durante el período de suspensión anunciado se aprobó la construcción de 3.492 viviendas en asentamientos. Además, el 13 de diciembre, el Gabinete israelí votó a favor de una propuesta que incluía a los asentamientos en una lista de comunidades designadas “zonas de prioridad nacional”, lo que les daba acceso a créditos por valor de 41 millones de dólares. Los subsidios e incentivos gubernamentales de ese tipo que se ofrecen a los asentamientos ilegales y a los

colonos sólo sirven para contribuir al crecimiento continuado y al afianzamiento de los asentamientos y prejuzgar así el resultado de las negociaciones del estatuto permanente en lo que respecta a esa delicada cuestión.

La suspensión temporal declarada por Israel dista mucho de satisfacer las obligaciones que le impone la Hoja de Ruta, a saber, de congelar todas las actividades de asentamiento, incluido el crecimiento natural, y dismantelar de inmediato los asentamientos de avanzada establecidos desde marzo de 2001. Es evidente que la comunidad mundial considera que las actividades de asentamiento de Israel son ilegales con arreglo al derecho internacional y que el cese incondicional de todas esas actividades es una condición clave para que se reanuden las negociaciones serias entre las partes sobre todas las cuestiones relativas al estatuto permanente que lleven a una solución biestatal del conflicto israelo-palestino. Claramente, no puede haber progresos en la búsqueda de una solución, incluso en relación con las fronteras del futuro Estado de Palestina, mientras prosiga la construcción de asentamientos. Por consiguiente, la Mesa del Comité apoya plenamente la posición de los dirigentes palestinos de que la reanudación del diálogo político no tendría sentido alguno ante la continuación de las actividades de asentamiento.

El anuncio de una suspensión temporal y parcial en la construcción de asentamientos ha sido desenmascarado y contrarrestado por la exclusión explícita de la Jerusalén Oriental ocupada, donde se han intensificado las medidas de colonización israelí. Se ha sabido que el 17 de noviembre el “comité de planificación municipal de Jerusalén” aprobó las obras de construcción de 900 nuevas viviendas en el asentamiento “Gilo”. Las autoridades israelíes también continuaron el desalojo de residentes palestinos, la demolición de viviendas y otras medidas discriminatorias contra la población palestina, ignorando los llamados hechos por la comunidad internacional, incluido el Cuarteto, para que Israel cumpla las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional. La Mesa del Comité desea recordar a Israel que, como Potencia Ocupante, está plenamente obligado por las normas del derecho humanitario internacional, incluido el Cuarto Convenio de Ginebra. El artículo 49 del Convenio estipula claramente que, “[L]a Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado”.

La ola de incidentes violentos y provocaciones relacionados con los colonos que han ocurrido recientemente en la Ribera Occidental y Jerusalén Oriental también ha causado mucha preocupación a la Mesa del Comité. Casi diariamente se conoce de ataques contra civiles palestinos perpetrados por grupos de colonos y colonos extremistas, que suelen ir armados y actúan con total impunidad bajo la protección de las fuerzas israelíes. Los colonos han estado implicados en tiroteos contra civiles palestinos, han causado daños a sus bienes y cometido actos de vandalismo contra lugares de culto y han arrancado árboles, quemado tierras agrícolas y destruido cosechas. Además, intimidan, acosan y agreden a hombres, mujeres y niños palestinos. La semana pasada, en la aldea de Yasuf, al nordeste de Salfit, fue incendiada una mezquita —otro ejemplo vívido de los delitos que cometen los colonos. El hecho de que, en lo que respecta a la violencia de los colonos, Israel no obligue a cumplir las leyes debidamente, de forma tal que casi raya en la permisividad, alimenta las tensiones y podría ocasionar otra intensificación del conflicto.

El Comité exhorta a la comunidad internacional a que adopte con urgencia medidas decisivas contra las persistentes actividades ilegales israelíes. Las infracciones del derecho internacional cometidas por Israel van mucho más allá del contexto del conflicto israelo-palestino y pueden afectar situaciones de conflicto en otras partes del mundo pues desacreditan, ignoran y menoscaban gravemente el sistema jurídico internacional. El Comité reitera su llamamiento a las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra para que, de manera individual o colectiva, adopten las medidas que estimen convenientes para asegurar que se respete el Convenio, como por ejemplo convocando una conferencia de las Altas Partes Contratantes para examinar la obligación de respetar y hacer respetar el Convenio en todas las circunstancias, incluso en lo que concierne a la campaña de asentamientos ilegales israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental.

VIII. La Asamblea General aprueba resolución sobre la asistencia al pueblo palestino

El 16 de diciembre de 2009, en la 64ª sesión plenaria de su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó el tema 70 b) del programa, titulado “Asistencia al pueblo palestino”, y aprobó la resolución 64/125 sin someterla a votación. A continuación se reproduce el texto de la resolución. El acta literal de la sesión figura en el documento A/64/PV.64.

64/125 Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/140, de 11 de diciembre de 2008, así como sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

Recordando también la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones Relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional⁶, que tuvo lugar en Washington, D.C. el 13 de septiembre de 1993, así como la concertación por las dos partes de los acuerdos de aplicación subsiguientes,

Recordando además todas las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y las normas de derechos humanos, y en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre los Derechos del Niño⁸ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹,

⁶ A/48/486-S/26560, anexo.

⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁹ *Ibíd.*, vol. 1249, núm. 20378.

Gravemente preocupada por el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino, en especial de las mujeres y los niños, en todo el territorio palestino ocupado, que constituye una crisis humanitaria cada vez más grave,

Consciente de la apremiante necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado,

Acogiendo con beneplácito, en este contexto, la elaboración de proyectos, en particular de infraestructura, para reactivar la economía palestina y mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino, destacando la necesidad de crear condiciones propicias para facilitar la ejecución de estos proyectos, y observando la contribución de los asociados de la región y de la comunidad internacional,

Consciente de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y se promueve mejor en circunstancias de paz y estabilidad,

Observando los grandes problemas económicos y sociales a que se enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

Poniendo de relieve la importancia que revisten la seguridad y el bienestar de todos los habitantes, en particular de las mujeres y los niños, de la región entera del Oriente Medio,

Gravemente preocupada por las repercusiones negativas que tiene la violencia para el bienestar presente y futuro de los niños de la región, incluidas sus consecuencias para la salud física y mental,

Consciente de la apremiante necesidad de que se preste asistencia internacional al pueblo palestino, teniendo en cuenta las prioridades palestinas,

Expresando grave preocupación por la situación humanitaria imperante en Gaza y subrayando la importancia de la asistencia de emergencia y humanitaria,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia en Apoyo de la Paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington, D.C. el 1° de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, la labor de secretaría de ese Comité que realiza el Banco Mundial y el establecimiento del Grupo Consultivo, así como todas las reuniones de seguimiento y los mecanismos internacionales establecidos para prestar asistencia al pueblo palestino,

Subrayando la importancia de la Conferencia internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza, celebrada el 2 de marzo de 2009 en Sharm el Sheikh (Egipto), en la labor de hacer frente a la apremiante situación humanitaria que impera en Gaza y movilizar a los donantes con el fin de proporcionar apoyo financiero y político a la Autoridad Palestina para aliviar la situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentra el pueblo palestino,

Recordando la Conferencia internacional de donantes para el Estado palestino, celebrada en París el 17 de diciembre de 2007, la Conferencia de Berlín de apoyo a la seguridad civil y el estado de derecho en Palestina, celebrada el 24 de junio de 2008, y la Conferencia sobre las inversiones en Palestina, celebrada en Belén del 21 al 23 de mayo de 2008,

Acogiendo con beneplácito las reuniones del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, celebradas en Oslo los días 7 y 8 de mayo de 2009 y en Nueva York el 22 de septiembre de 2009,

Acogiendo con beneplácito también la reanudación de las actividades del Comité de Enlace Conjunto, que constituye un foro en el que se examinan con la Autoridad Palestina cuestiones prácticas y de política económica relacionadas con la asistencia de los donantes,

Acogiendo con beneplácito además la labor que realiza la Autoridad Palestina con el fin de dar aplicación al Plan de reforma y desarrollo de Palestina para 2008-2010 y destacando la necesidad de continuar prestando apoyo internacional al Plan,

Destacando la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de establecimiento de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas recientemente para atenuar las restricciones impuestas a la circulación y al acceso en la Ribera Occidental, destacando al mismo tiempo la necesidad de adoptar nuevas medidas en este sentido y reconociendo que tales medidas mejorarían las condiciones de vida y la situación sobre el terreno y podrían promover el desarrollo económico palestino,

Acogiendo con beneplácito también las actividades del Representante Especial del Cuarteto, el Sr. Tony Blair, encargado de elaborar, con el Gobierno de la Autoridad Palestina, un programa plurianual para fortalecer las instituciones, promover el desarrollo económico y movilizar fondos internacionales,

Destacando la urgencia de alcanzar una solución duradera a la crisis de Gaza mediante la plena aplicación de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009,

Destacando también la importancia de la apertura normalizada de los puntos de cruce a fin de facilitar la circulación de personas y bienes, tanto a efectos humanitarios como comerciales,

Observando la participación activa del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz en el Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina en las actividades de los Enviados Especiales del Cuarteto,

Acogiendo con beneplácito que el Consejo de Seguridad hiciera suya, en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, la hoja de ruta basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino¹⁰, y destacando la necesidad de ponerla en práctica y de cumplir sus disposiciones,

Observando que Israel se retiró de la Franja de Gaza en 2005 y de partes de la Ribera Occidental septentrional como paso hacia la ejecución de la hoja de ruta,

Encomiando los constantes esfuerzos realizados por el Gobierno de los Estados Unidos de América para promover enérgicamente una solución biestatal, observando el compromiso del Cuarteto de mantener una participación activa y acogiendo con beneplácito las iniciativas favorables a la reanudación de las negociaciones directas y bilaterales como parte de una solución amplia del conflicto

¹⁰ S/2003/529, anexo.

árabe-israelí, tomando como base las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, a fin de asegurar una solución política, con dos Estados —Israel y un Estado palestino independiente, democrático y viable— que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹¹,

Expresando grave preocupación por la persistencia de los acontecimientos trágicos y violentos que han causado numerosos muertos y heridos, incluidas mujeres y niños,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁶;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones realizadas en relación con la asistencia al pueblo palestino;
3. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;
4. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz en el Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;
5. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, presten asistencia económica y social al pueblo palestino con la mayor rapidez y generosidad posibles;
6. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la reunión del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos y el resultado de la Conferencia internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza, celebrada el 2 de marzo de 2009 en Sharm el Sheikh (Egipto), en que los donantes prometieron fondos por un monto aproximado de 4.500 millones de dólares de los Estados Unidos para financiar las necesidades del pueblo palestino;
7. *Recuerda* la Conferencia internacional de donantes para el Estado palestino, celebrada en París el 17 de diciembre de 2007, la Conferencia de Berlín de apoyo a la seguridad civil y el estado de derecho en Palestina, celebrada el 24 de junio de 2008, y la Conferencia sobre las inversiones en Palestina, celebrada en Belén del 21 al 23 de mayo de 2008;
8. *Destaca* la importancia de dar seguimiento a los resultados de la Conferencia internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza;

¹¹ A/64/78-E/2009/66.

9. *Exhorta* a los donantes que todavía no hayan convertido sus promesas de apoyo presupuestario en desembolsos a que transfieran los fondos lo antes posible, alienta a todos los donantes a que incrementen su asistencia directa a la Autoridad Palestina, en consonancia con su programa de gobierno, a fin de hacer posible que construya un Estado palestino viable y próspero, subraya la necesidad de que la carga se reparta equitativamente entre los donantes, y alienta a los donantes a que consideren la posibilidad de ajustar sus ciclos de financiación al ciclo del presupuesto nacional de la Autoridad Palestina;

10. *Exhorta* a las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para atender las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades establecidas por la parte palestina;

11. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, y reconoce la función vital que este desempeña en la prestación de asistencia humanitaria al pueblo palestino, particularmente en la Franja de Gaza;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para tratar de aliviar la grave situación humanitaria a que se enfrentan las mujeres y los niños palestinos y sus familias y contribuir a la reconstrucción de las instituciones palestinas pertinentes;

13. *Destaca* la función que todos los instrumentos de financiación, en particular el Mecanismo Palestino-Europeo de Gestión de la Ayuda Socio-Económica de la Comisión Europea y el fondo fiduciario del Banco Mundial, han venido desempeñando en la asistencia directa al pueblo palestino;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, con arreglo a las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan cabalmente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

15. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere el suministro de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender sus necesidades urgentes;

16. *Destaca*, en este contexto, la importancia de asegurar el libre acceso de la ayuda humanitaria al pueblo palestino y la libre circulación de personas y mercancías;

17. *Destaca también* la necesidad de que las dos partes apliquen plenamente el Acuerdo sobre desplazamiento y acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005, a fin de que la población civil palestina y las importaciones y exportaciones puedan circular por la Franja de Gaza, así como entrar y salir libremente;

18. *Destaca además* la necesidad de velar por la seguridad y la protección del personal de asistencia humanitaria, así como de sus locales, instalaciones, equipo, vehículos y suministros, así como la necesidad de garantizar la entrega de suministros y equipo y el libre acceso del personal de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada;

19. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia económica de emergencia y asistencia humanitaria al pueblo palestino, en particular en la Franja de Gaza, con la mayor rapidez posible para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

20. *Destaca* la necesidad de continuar aplicando el Protocolo de París sobre las relaciones económicas, de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelí-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado en Washington, D.C. el 28 de septiembre de 1995¹², incluso en lo que respecta a la transferencia pronta, íntegra y regular de los ingresos por concepto de impuestos indirectos palestinos;

21. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que figuren:

a) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino;

b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el subtema titulado “Asistencia al pueblo palestino”.

*64ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2009*

IX. La Asamblea General aprueba resolución sobre el derecho del pueblo palestino a la libre determinación

El 10 de diciembre de 2009, en la 65ª sesión plenaria de su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó, en relación con el tema 68 del programa, titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”, el proyecto de resolución recomendado en su informe (A/64/438) por la Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión) y lo aprobó como resolución 64/150, por 176 votos contra 6 y 3 abstenciones. A continuación se reproduce el texto de la resolución. El acta literal de la sesión de la Asamblea figura en el documento A/63/PV.65.

¹² A/51/889-S/1997/357, anexo.

64/150

El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

La Asamblea General,

Consciente de que el fomento entre las naciones de relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos es uno de los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta,

Recordando, a este respecto, su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, titulada “Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”,

Teniendo presentes los Pactos internacionales de derechos humanos¹, la Declaración Universal de Derechos Humanos² la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³ y la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁴,

Recordando la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas⁵,

Recordando también la Declaración del Milenio⁶,

Recordando además la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado⁷, y haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, incluida la referencia al derecho de los pueblos a la libre determinación, que es un derecho *erga omnes*⁸,

Recordando la conclusión de la Corte, expuesta en su opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004, de que la construcción del muro por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, junto con las medidas tomadas anteriormente, menoscaba gravemente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación⁹,

Expresando la urgente necesidad de que se reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el mandato de Madrid, incluido el principio de

¹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

² Resolución 217 A (III).

³ Resolución 1514 (XV).

⁴ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁵ Véase la resolución 50/6.

⁶ Véase la resolución 55/2.

⁷ Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

⁸ Véase A/ES-10/273 y Corr.1, opinión consultiva, párr. 88; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

⁹ Véase A/ES-10/273 y Corr.1, opinión consultiva, párr. 122; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe¹⁰ y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino¹¹, y de que se llegue rápidamente a un acuerdo de paz justo, duradero y general entre las partes palestina e israelí,

Destacando la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando su resolución 63/165, de 18 de diciembre de 2008,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

2. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de su derecho a la libre determinación.

*65ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2009*

X. El Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio hace una exposición informativa ante el Consejo de Seguridad

El 17 de diciembre de 2009, en su 6248ª sesión, el Consejo de Seguridad examinó el tema “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”. En esa sesión, el Consejo de Seguridad escuchó la información presentada por el Sr. Robert H. Serry, Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, de la cual se presentan a continuación algunos pasajes. El acta literal de la sesión figura en el documento S/PV.6248.

El año 2009 está a punto de terminar y las negociaciones israelo-palestinas aún no se han reanudado, la confianza entre las partes sigue siendo poca, continúan produciéndose incidentes en el terreno, persisten las tensiones en Jerusalén, y las acciones de Hamas y de Israel no contribuyen a la estabilidad y el bienestar de Gaza. Incluso el progreso genuino que se está produciendo en partes de la Ribera Occidental tiene lugar al mismo tiempo que otras tendencias negativas.

Estamos en una carrera contra el tiempo para superar las contradicciones sobre el terreno y la crisis de confianza entre las partes, y avanzar de manera decisiva hacia el desenlace del proceso político. Israel debe hacer más al respecto, aplicando los compromisos contraídos en virtud de la Hoja de Ruta, sobre todo respecto de los asentamientos, mitigando la dureza de las medidas que asfixian a los palestinos y

¹⁰ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

¹¹ S/2003/529, anexo.

preparándose de manera inequívoca a negociar y resolver todas las cuestiones clave en un calendario fijo que incluya a Jerusalén.

Los palestinos también deben desempeñar su papel y comprometerse constructivamente a realizar los esfuerzos necesarios para reanudar negociaciones serias y continuar avanzando en su importante proyecto de crear su propio Estado. La situación en Gaza debe subsanarse poniendo fin al bloqueo y logrando un período de calma con la adopción de medidas responsables por todas las partes interesadas. La región y el Cuarteto tienen que trabajar conjuntamente, sin demora y con un fin común, con vistas a apoyar ese programa en los próximos meses, que serán cruciales.

El 26 de noviembre el Primer Ministro israelí Netanyahu anunció que Israel restringiría algunas actividades de asentamiento y no otorgaría nuevas licencias de construcción durante 10 meses. El Primer Ministro Netanyahu indicó que esta decisión pretendía “favorecer la reanudación de las conversaciones de paz con nuestros vecinos palestinos”. Equipos de inspectores israelíes han visitado asentamientos para asegurar el cumplimiento de la decisión del Gabinete, y han tenido que soportar las protestas de los grupos de colonos.

Según esa comunicación, las construcciones ya en curso de más de 3.000 unidades y de edificios públicos continuarán, como ya quedó claro con la aprobación de 28 edificios públicos nuevos en los asentamientos. La restricción no afecta a las actividades de asentamiento en las fronteras municipales de Jerusalén Oriental establecidas por los israelíes. Además, el 13 de diciembre el Gabinete concedió subsidios adicionales a unos 110.000 colonos, muchos de los cuales vivían en asentamientos aislados en el interior de la Ribera Occidental.

La política anunciada por el Primer Ministro Netanyahu va más allá de las posiciones del anterior Gobierno israelí, y se ha visto acompañada de retos políticos internos. Seguiremos de cerca las repercusiones de la decisión sobre el terreno, y cabe esperar que contribuya a seguir avanzando en la dirección correcta.

Sin embargo, en lo que respecta en particular a Jerusalén Oriental, esta política no responde a los compromisos contraídos por Israel en virtud de la Hoja de Ruta de congelar todas las actividades de asentamiento, incluido el crecimiento natural, y los asentamientos de avanzada creados desde marzo de 2001. Reitero los llamamientos del Secretario General y del Cuarteto a Israel para que cumpla con las disposiciones de la Hoja de Ruta. Según la legislación internacional la actividad de los asentamientos es ilegal, y la comunidad internacional no reconocerá acciones unilaterales sobre el terreno que afecten negativamente las cuestiones del estatuto final.

Por la parte palestina, la incapacidad de celebrar las elecciones decretadas para el 25 de enero de 2010 ha profundizado la crisis internacional. Ello ha supuesto nuevos retos para las instituciones de la Autoridad Palestina, en un contexto en el que el Presidente Abbas ha confirmado su decisión de no participar en elecciones futuras.

Ante esta situación tan extraordinaria, el Consejo Central de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) se reunió los días 15 y 16 de diciembre y decidió que el mandato de la Presidencia de la Autoridad Palestina y del Consejo Legislativo debería ampliarse hasta que se puedan celebrar elecciones cuanto antes en 2010. El Consejo Central de la OLP decidió reunirse otra vez en 2010, y

seguimos creyendo que será posible celebrar elecciones libres y justas en todo el territorio palestino ocupado.

El Presidente Abbas ha indicado su disposición a seguir desempeñando su mandato hasta que se celebren elecciones, y ha confirmado su compromiso con una solución negociada de dos Estados y su rechazo de la violencia. Ha pedido que se congelen todas las actividades israelíes relativas a los asentamientos, de conformidad con la Hoja de Ruta, a fin de reanudar las negociaciones.

Se precisan mejoras importantes y urgentes sobre el terreno para mantener el programa de los dos Estados y hacerlo progresar. La Autoridad Palestina debe seguir esforzándose por cumplir con las obligaciones que le impone la Hoja de Ruta, y hay que intensificar la cooperación entre israelíes y palestinos para que sea posible fomentar la seguridad y la actividad económica. Subrayo el pleno apoyo político y programático de las Naciones Unidas al programa de la Autoridad Palestina, y aplaudo la participación del Primer Ministro palestino Fayyad, en el retiro del equipo de las Naciones Unidas en el país, organizado en Belén, con objeto de planificar las actividades de las Naciones Unidas para 2010.

Las fuerzas de seguridad palestinas han seguido cumpliendo con sus importantes responsabilidades relativas a la seguridad, con frecuencia asumiendo riesgos. El 26 de noviembre, la residencia y el vehículo del Vicealcalde de Naplusa fueron acibillados a tiros por asaltantes desconocidos. Está previsto para este año el despliegue, en una ciudad de la Ribera Occidental, de un quinto batallón de las fuerzas de seguridad palestinas que acaba de recibir formación.

Israel tiene que ir más allá de las medidas económicas y de seguridad adoptadas en el pasado, y tomar otras nuevas medidas, como la reducción de las incursiones a las zonas palestinas, la facilitación del desarrollo palestino en la zona C y nuevas reducciones de los cierres, que en la actualidad suponen aproximadamente 575 obstáculos a la circulación en toda la Ribera Occidental.

Alegando razones de seguridad, las fuerzas israelíes arrestaron a 172 palestinos e hirieron a otros 27 en 64 operaciones realizadas en la Ribera Occidental y se desactivaron dos artefactos explosivos cerca del asentamiento de Beit El 3 de diciembre. Seis miembros de las fuerzas de seguridad israelíes resultaron heridos.

Manifestantes palestinos, israelíes y extranjeros siguieron protestando contra la barrera construida en el territorio ocupado, en contra de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, principalmente en las aldeas de Nil'in y Bil'in, y se produjeron enfrentamientos con las fuerzas de seguridad israelíes.

Han proseguido los ataques de colonos contra civiles palestinos, sus bienes y lugares de culto, algunos en el contexto de la llamada política del precio (que pagarán los palestinos), con la cual protestan contra el anuncio, por el Gobierno israelí, de la restricción de los asentamientos. Se produjeron 33 incidentes violentos entre colonos y palestinos. Las tensiones se exacerbaban el 10 de diciembre, cuando un grupo de colonos prendió fuego a la mezquita de la aldea de Yasuf, en lo que fue una profanación deplorable de un lugar de culto. Israel aún no ha llegado a imponer la ley a esos extremistas violentos, y ese es un problema que debe solucionarse. Me complace que el Gobierno israelí haya condenado categóricamente el ataque contra la mezquita e insto a las autoridades a que busquen a los responsables de ese

incidente, al igual que a los de otros actos violentos de ese tipo, y a que los pongan en manos de la justicia.

La situación en Jerusalén sigue siendo tensa y hace todavía más remotas las posibilidades de éxito en la mesa de negociaciones. Las instituciones palestinas permanecen cerradas, al contrario de lo que se indica en la Hoja de Ruta. Hay noticias inquietantes sobre un número creciente de revocaciones de los documentos de identidad de palestinos de Jerusalén Oriental. Siguen registrándose actos de provocación en barrios conflictivos, como Silwan y Sheikh Jarrah, donde persiste la amenaza de demolición de muchas propiedades.

El 1 de diciembre, de conformidad con una orden del tribunal israelí, un grupo de colonos israelíes armados y escoltados por fuerzas de seguridad israelíes entraron en una vivienda palestina en Sheikh Jarrah y se hicieron con el control de parte de ella, puesto que afirmaban ser los propietarios del edificio. Todavía no ha habido respuesta a las gestiones de las Naciones Unidas para convencer a las autoridades israelíes de que apliquen una moratoria sobre las demoliciones y las órdenes de desalojo y dejen de instalar a colonos en barrios palestinos. He tomado nota cuidadosamente de la noticia de que el Primer Ministro Netanyahu ha nombrado a un coordinador para que supervise las decisiones sobre esas cuestiones. Espero que esta medida suponga que Israel tiene la intención de ocuparse positivamente de esta cuestión. Jerusalén sigue estando pendiente de su estatuto definitivo y, mediante negociaciones, debe hallarse el modo de resolver la cuestión del estatuto de Jerusalén como futura capital de los dos Estados.

Es necesario adoptar un criterio diferente en lo relativo a la situación en Gaza, basado en la resolución 1860 (2009). Durante el período que nos ocupa, las importaciones equivalieron a aproximadamente una cuarta parte de lo que eran antes de la imposición del bloqueo, después de que Hamas asumiera el poder a mediados de 2007, lo que supone una reducción respecto del último período analizado. Los alimentos y los artículos de aseo siguen siendo el grueso de los bienes a los que se permite la entrada en la Franja, pese a que aumentó la cantidad autorizada de gas para cocinar. La Franja de Gaza sigue sin poder exportar sus productos agrícolas, a excepción de un cargamento de flores cuya salida de la Franja de Gaza se autorizó durante el período que nos ocupa.

La falta de combustible para la central eléctrica de Gaza y la escasez de materiales para la reparación de la infraestructura eléctrica dañada hacen que la mayor parte de la población sufra cortes del suministro por zonas. Es esencial que Israel aumente la cantidad y la calidad de los suministros a través de los cruces, principalmente para satisfacer las necesidades propias del invierno, de conformidad con las peticiones de las Naciones Unidas. Prosiguen las conversaciones sobre esta cuestión con las autoridades israelíes, y esperamos que en los próximos días se autorice la entrada de materiales para el invierno y que éstos no se demoren en llegar.

Lamento decir que, a excepción de las necesidades y las medidas humanitarias para el invierno, las autoridades israelíes no han dado una respuesta satisfactoria a la propuesta de las Naciones Unidas de concluir los proyectos paralizados del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, consistentes en viviendas, escuelas e instalaciones de salud. En una visita reciente a Gaza, fui a ver uno de ellos. Es doloroso ver un proyecto que ha

llegado al 70% de su ejecución y que podría albergar a centenares de familias si, simplemente, se recibiera el resto de material.

La comunidad empresarial de Gaza ha manifestado su frustración porque el bloqueo ha acabado con el comercio legítimo. Los contrabandistas y los militantes controlan los productos que llegan a través de los túneles, y eso representa ingresos para Hamas. El bloqueo es inaceptable y contraproducente, y debe concluir. Deben restablecerse las actividades económicas normales para la población civil, la mitad de la cual es menor de 18 años.

No paso por alto las inquietudes legítimas de Israel por la situación en Gaza. Siguen inquietándonos las noticias de contrabando constante de armas a la Franja de Gaza. Según las autoridades israelíes, el 5 de diciembre se lanzó un cohete S-5K. Seguimos tomando nota de los esfuerzos que hace Egipto para aumentar la seguridad a lo largo de la frontera, como la confiscación, el 23 de noviembre, de un camión cargado con una tonelada de explosivos, la instalación de equipos de sensores y la adopción de medidas para clausurar los túneles.

Sin embargo, durante el período que nos ocupa la violencia fue moderada, en términos comparativos. Militantes palestinos lanzaron 10 cohetes y morteros contra Israel, pero no se notificaron daños personales o materiales. Cuatro supuestos militantes palestinos resultaron heridos en un ataque aéreo israelí el 27 de noviembre, y un palestino murió el 12 de diciembre como consecuencia de los impactos de balas disparadas por fuerzas israelíes cerca de la frontera. Pese a esos incidentes preocupantes, consideramos que ninguna de las partes busca un recrudescimiento del conflicto. Hay posibilidades de que se mantenga la calma si prevalecen la sensatez y la mesura.

Prosiguen los esfuerzos encaminados a la liberación del Cabo israelí Gilad Shalit, junto con algunos de los más de 9.000 prisioneros palestinos que se encuentran en cárceles israelíes, y como Naciones Unidas seguimos apoyando esos esfuerzos con todas las partes interesadas. Instamos tanto a Israel como a Hamas a no desperdiciar esta oportunidad y a resolver esta cuestión.

La inmensa mayoría de los 750 estudiantes que quieren abandonar Gaza para estudiar en el extranjero no han podido hacerlo. En Gaza, Hamas ha impuesto nuevas medidas a los habitantes que intentan pasar a Israel a través del cruce de Erez. Las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales han sido blanco de lo que parecen ser robos por razones políticas, y no se ha culpado a los responsables, pese a que las autoridades de facto tienen un control absoluto sobre la seguridad. Tomamos nota de que, el 26 de noviembre, fueron liberados en Gaza 150 prisioneros de todas las facciones políticas, con motivo de la festividad de Eid al-Adha.

Como autoridad de facto sobre el terreno, Hamas debe actuar de manera responsable con la población. Hamas también debería trabajar más constructivamente bajo los auspicios de Egipto, a partir de la propuesta de ese país para la reconciliación nacional.

...

Por último, en exposiciones informativas recientes hemos advertido del peligro que entrañaría un vacío político. Si no podemos avanzar hacia un acuerdo sobre el estatuto definitivo, corremos el riesgo de retroceder, en cuyo caso tanto la Autoridad

Palestina como la propia solución de dos Estados peligrarían. Al reunirme en Washington esta semana, con el Enviado Especial Mitchell de los Estados Unidos éste me aseguró que el Presidente Obama estaba decidido a trabajar para que las negociaciones no sólo se reanudaran cuanto antes, sino también para que llegaran pronto a una conclusión, tal como pedía el Cuarteto y acorde con un planteamiento global con respecto a la paz.

El Secretario General considera que un Cuarteto revitalizado debe desempeñar un papel pleno para promover urgentemente un programa común en los meses que vienen, que serán cruciales. Sigue comprometido con el fin de la ocupación y el fin del conflicto, a través de la creación de un Estado palestino que conviva con Israel en condiciones de paz y seguridad, y una paz regional amplia, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, los acuerdos anteriores, la Hoja de Ruta y la Iniciativa de Paz Árabe.

XI. La Asamblea General aprueba resolución relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales

El 21 de diciembre de 2009, en la 66ª sesión plenaria de su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 64/185, recomendada en su informe (A/64/416) por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión), en votación registrada de 165 votos contra 8 y 7 abstenciones. El acta literal de la sesión figura en el documento A/64/PV.66.

64/185

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/201, de 19 de diciembre de 2008, y tomando nota de la resolución 2009/34 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 2009,

Recordando también sus resoluciones 58/292, de 6 de mayo de 2004, y 59/251, de 22 de diciembre de 2004,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Recordando también la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado³, y recordando además sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su profunda preocupación por la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos perpetrada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluido el desarraigo de un gran número de árboles frutales y la destrucción de granjas e invernaderos,

Expresando su preocupación por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, especialmente en la Franja de Gaza durante el período reciente, lo cual, entre otras cosas, contamina el medio ambiente y perjudica el abastecimiento de agua y otros recursos naturales del pueblo palestino,

Tomando nota a este respecto del reciente informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la grave situación ambiental en la Franja de Gaza⁴ y destacando la necesidad de hacer un seguimiento de las recomendaciones que contiene,

Consciente del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultas de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo,

Consciente también del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que construye ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y de las

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 2004*, pág. 136.

⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Environmental Assessment of the Gaza Strip following the Escalation of Hostilities in December 20 January 2009* (Nairobi, 2009).

graves repercusiones que también tiene en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

Reafirmando la necesidad de que se reanuden y avancen las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe⁵ y la Hoja de Ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁶, que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y apoyada por el Consejo en su resolución 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, para que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos,

Observando la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y la importancia del desmantelamiento de los asentamientos en esas zonas en el contexto de la Hoja de Ruta,

Destacando la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

Tomando conocimiento de la nota del Secretario General por la que transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado⁷,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua;

2. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que deje de explotar, causar daño, destruir, agotar o poner en peligro los recursos naturales, del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Destaca* que el muro que Israel está construyendo en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, va en contra del derecho internacional y priva seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia³ y en la resolución ES-10/15;

⁵ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁶ Véase S/2003/529, anexo.

⁷ A/64/77-E/2009/13.

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

6. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a todas las actividades que dañen el medio ambiente, en particular el vertido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituyen una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil;

7. *Exhorta además* a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual, entre otras cosas, tiene un impacto negativo sobre los recursos naturales del pueblo palestino;

8. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo quinto período de sesiones, la informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.

*66ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2009*

XII. En el aniversario del inicio del conflicto de Gaza, el Secretario General expresa preocupación por falta de progresos en relación con cuestiones fundamentales

El 27 de diciembre de 2009, el portavoz del Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, emitió la siguiente declaración (comunicado de prensa SG/SM/12688).

La siguiente declaración fue emitida ayer por el portavoz del Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas:

Un año después del inicio de la Operación Plomo Fundido, el Secretario General expresa su profunda inquietud por el hecho de que no se estén abordando ni las causas que condujeron al conflicto ni sus preocupantes consecuencias.

Muy pocos de los elementos esenciales para la estabilidad enunciados en la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad se han puesto en práctica. Si bien los niveles de violencia han disminuido este año, siguen produciéndose incidentes y no se ha establecido una cesación del fuego duradera.

Resultan insuficientes la calidad y cantidad de los suministros humanitarios que entran en Gaza, se han paralizado las actividades económicas y de reconstrucción y se impide el disfrute por la población de Gaza de sus derechos humanos fundamentales. Se están haciendo esfuerzos por combatir el tráfico ilícito de armas, pero continúa el contrabando. Egipto ha trabajado denodadamente en favor de la unidad palestina, pero hasta la fecha no ha conseguido éxitos en su

empeño. Hoy día en Gaza la desesperanza hace presa de 1,5 millones de palestinos, de los cuales la mitad tiene menos de 18 años.

Su suerte y el bienestar de los israelíes están estrechamente relacionados. En lo que respecta a Gaza, es urgente que se adopte un enfoque fundamentalmente distinto. El Secretario General exhorta a Israel a que ponga fin al bloqueo inaceptable y contraproducente de Gaza, facilite las actividades económicas y de reconstrucción civil y respete plenamente y cumpla las normas del derecho internacional. Exhorta también a Hamas a que ponga fin a la violencia y respete plenamente y cumpla las normas del derecho internacional. Además, el Secretario General insta a todos los palestinos a que trabajen en pro de la unidad y celebren elecciones en el marco de la Autoridad Palestina legítima.

El aniversario que se conmemora hoy nos recuerda las amargas consecuencias de la prolongación del conflicto israelo-palestino, para el cual no hay ni puede haber una solución militar. Para todos los dirigentes israelíes y palestinos, de la región y de la comunidad internacional en su conjunto, la prioridad urgente debe ser el logro de una solución biestatal.
